



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Admisión tutela. 110014003004-2022-00714-00.

Confirmación. 938404.

Por reunir los requisitos legales, se ordena:

1. Admitir la acción de tutela instaurada por María Consuelo González Aguilar contra Datacrédito Experian.

2. Vincular Promociones y Cobranzas Beta, Movistar y Paadamantine.

3. Notificar a la parte accionante la presente providencia y mediante el envío de oficio a la accionada y vinculados, entregando copia del escrito de tutela y de sus anexos e informando que disponen del **término de 24 horas contadas a partir del momento en que reciban la correspondiente comunicación**, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, las pretensiones, y las pruebas que consideren pertinentes. Se advierte que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

4. Requerir a la accionante, para que dé cumplimiento al artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, esto es, indicando bajo la gravedad del juramento que no ha interpuesto otra acción por los mismos hechos y derechos que ahora expone, adicionalmente deberá indicar el derecho objeto de tutela y de forma específica su pretensión.

5. Tener como prueba los documentos aportados con la acción constitucional.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3bf220f7c71b0e70099ffd26ed4562a7d5a01aa9bd8996f20f8eda7e244a37d**

Documento generado en 15/07/2022 09:19:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>